

1. CONCEPTO DE MAINSTREAMING: ENFOQUE INTEGRADO DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

El mainstreaming de género es la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas. En España este término se identifica también con la denominación de "transversalidad" que consiste en una estrategia para el logro de la igualdad, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas y niveles de las políticas generales.

El mainstreaming de género se adoptó como estrategia a seguir en todos los países miembros, incluyendo a todos los pertenecientes a la Unión Europea, en la Conferencia de Naciones Unidas de Beijing de 1995.

Según el Consejo de Europa, una correcta aplicación del mainstreaming de género exige el cumplimiento de cinco requisitos básicos:

- Un concepto más amplio de igualdad de género.
- La incorporación de la perspectiva de género en la agenda política dominante.
- La igual participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones.
- La prioridad otorgada a las políticas de género y a las que tienen especial relevancia para las mujeres.
- Un cambio de las estructuras institucional y organizativa que afecta al proceso político, los mecanismos, y los actores políticos.

Este concepto ha sido definido por varios organismos. Repasamos a continuación las definiciones más relevantes.

- Según la Comisión Europea, la transversalidad implica la movilización de todas las políticas generales y medidas con el propósito específico de lograr la igualdad, teniendo en cuanta, activa y abiertamente, en la fase de planificación, sus posibles efectos sobre las situaciones respectivas de hombres y mujeres.
- Naciones Unidas define el Mainstreaming de género como el proceso para evaluar las implicaciones de las mujeres y de los hombres desde cualquier plan de acción, incluso la legislación, políticas o programas, en cualquier área y en todos los niveles. Es una estrategia en construcción, que debe recoger las preocupaciones y experiencias de mujeres así como las de los hombres para que las mujeres y hombres se beneficien igualmente, y la desigualdad no se perpetúe. La última meta de mainstreaming es lograr la igualdad de género.
- El Grupo de especialistas del Consejo de Europa, indicó que el Mainstreaming de género es la organización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos de modo que la perspectiva de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas

las etapas, por los actores implicados en la adopción de medidas políticas.

 Finalmente la Guía Europea sobre perspectiva de Género, señala que una política de mainstreaming significa que debe tener en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de forma transversal en todas las políticas y acciones, y no abordar este tema únicamente bajo un enfoque de acciones directas y específicas a favor de la mujer.

En definitiva, el propósito del mainstreaming es el de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores implicados normalmente en la elaboración de políticas.

En Andalucía, la transversalidad de género es un mandato a los poderes públicos. Éstos deben potenciar que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Del mismo modo, los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Así, todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Este informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

Como instrumento global se articula el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres, que se aprobará cada cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, e incluirá medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo.

Al margen del enfoque de género en el presupuesto, por medio del que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía debe ser un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, con participación del

Instituto Andaluz de la Mujer, emitirá el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto.

Esta Comisión además impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas Consejerías y la realización de auditorías de género en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

Las medidas se amplían a la aplicación de un lenguaje no sexista y a la imagen pública, de modo que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas.

Finalmente, entre otras acciones, los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán:

- a. Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.
- b. Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- c. Analizar los resultados desde la dimensión de género.

Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados. Especialmente, contemplarán la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural, y de aquellos colectivos de mujeres sobre los que influyen diversos factores de discriminación.

2. LA UNIDAD DE IGUALDAD Y GÉNERO: FUNCIONES.

La Unidad de Igualdad y Género es un proyecto orientado a iniciar y consolidar el proceso de implantación de la Transversalidad o Mainstreaming de Género en Andalucía.

A través de ella, el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo que impulsa las políticas de Igualdad de Oportunidades en Andalucía, ofrece una estructura de apoyo estable a la Administración Andaluza para iniciar y consolidar el proceso de implantación de la Transversalidad de Género en Andalucía.

Su objetivo final es abrir nuevas vías para la integración efectiva de los objetivos de igualdad en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la acción normativa y de la práctica administrativa de la Junta de Andalucía. La Unidad de Igualdad y Género se dirige al personal responsable de la planificación de las políticas públicas y al funcionariado (o asimilado) de todos los niveles de la administración Andaluza.

Desde su puesta en marcha, se han ofrecido servicios de formación, asesoramiento especializado, recursos documentales, información sobre buenas prácticas y el intercambio de experiencias sobre la Integración de la Perspectiva de Género.

Son funciones de la Unidad:

- Facilitar la integración de la perspectiva de género en los sistemas de análisis, seguimiento y evaluación de los planes y programas desarrollados por la Junta de Andalucía.
- Identificar las necesidades y potencialidades de los centros en relación con la integración de la perspectiva de género.
- Facilitar a los equipos gestores formación en el enfoque integrado de género como marco de intervención común.
- Ofrecer asesoramiento especializado y permanente a los centros gestores en las materias relacionadas con la integración de la perspectiva de género en su gestión.

La Unidad de Igualdad de Género de la Junta de Andalucía enfoca su labor a la incorporación de la perspectiva de género en las distintas administraciones andaluzas a través de las siguientes líneas de intervención:

- Sensibilización y formación. Se desarrollan campañas de sensibilización entre el personal de las administraciones y de información sobre los servicios a los que puede accederse a través de la Unidad de Igualdad de Género. A partir de ahí, el personal de la administración puede participar en cursos de formación presencial y teleformación sobre la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones públicas, contando, a su vez, con un servicio de asesoramiento on-line permanente.
- Elaboración de herramientas. La Unidad de Igualdad de Género se encarga, asimismo, de elaborar herramientas que sirvan de apoyo a las administraciones en su objetivo de incorporar la perspectiva de género (guías, manuales, protocolos,...) así como de tipo tecnológico para el intercambio de información y experiencias.
- Conformación de Grupos de Trabajo. En paralelo se han constituido grupos de trabajo que reflexionan y debaten sobre la incorporación de la perspectiva de género en diversos ámbitos temáticos (sistemas y herramientas de información, procesos de evaluación, formación continua....)
- Investigación. Finalmente, desde la Unidad de Igualdad de Género se fomentan y difunden estudios que ayuden a profundizar en el conocimiento de la situación de hombres y mujeres en distintas esferas.

En el desarrollo de todas estas actividades la Unidad de Igualdad de Género cuenta como elemento de apoyo con una página web, en la que además de un amplio repositorio de documentación, información y enlaces de interés abierto a todo el público, posee un área privada para aquellas personas que participen en el proceso de sensibilización y formación.

Las líneas de actuación de la Unidad son:

- Sensibilización y formación.
- Difusión.
- Elaboración de herramientas.
- Configuración de grupos productivos de trabajo.
- Investigación.
- Coordinación.

1. Sensibilización y formación.

<u>Sensibilización.</u> Para estructurar esta acción se han tenido en cuenta los órganos gestores cuyas intervenciones tienen un impacto directo en personas y los que no, con el fin de poder tratar de forma específica la relevancia de la dimensión de género.

Las acciones a desarrollar en esta línea de actuación son:

- Campaña de publicidad general dirigida a la Administración para visualizar la necesidad y las ventajas del cambio en el método de trabajo que implica el mainstreaming de género.
- Entrevistas personales a los y las responsables de los órganos gestores no implicados en el primer diagnóstico realizado en Mayo de 2002.

<u>Formación.</u> Esta acción se estructura en planes formativos de carácter presencial y semipresencial, con duraciones y contenidos variables, apoyados por procesos de seguimiento y asesoramiento personalizado, través de la Web elaborada para tal fin.

Las acciones a desarrollar en esta línea son:

- Formación específica sobre Políticas de Igualdad y Mainstreaming de género y su implicación práctica en la gestión.
- Planificación, ejecución y seguimiento de planes de trabajo concreto por áreas.
- Asesoramiento permanente on-line.
- Se han realizado dos acciones formativas en modalidad de teleformación.
- Jornadas técnicas con personas expertas sobre el tema e intercambio de experiencias.

 Seguimiento y valoración de los avances de la muestra del diagnóstico inicial (Mayo 2002).

2.- Difusión

Dar a conocer la existencia de la Unidad de Igualdad y Género y las experiencias que se vayan produciendo.

Las acciones son:

- Comunicación al resto de las áreas de la Administración de las iniciativas emprendidas así como su resultado y sus buenas prácticas.
- Jornadas de presentación de experiencias a nivel autonómico, estatal y europeo.

3.- Elaboración de herramientas

Dirigidas al personal responsable de la planificación de las políticas públicas y al funcionariado (o asimilado) de todos los niveles de la Administración andaluza.

Las acciones son:

- Elaboración de manuales básicos, ejemplificaciones y procedimientos para la integración de la perspectiva de género en la gestión pública.
- Diseño de la web como plataforma de información, relación e intercambio tanto del grupo de participantes en el proyecto como de éste con la asistencia técnica de la misma.

4.- Configuración de grupos productivos de trabajo

Creación de estructuras de reflexión y trabajo productivo que faciliten el análisis de los procesos y permita extraer los procedimientos más eficaces y reales para avanzar en la integración de la perspectiva de género en las políticas generales.

Las acciones son:

- Constitución de grupos de trabajo temáticos o sectoriales interdisciplinares, como ha sido el caso de los grupos:
 - 1. Grupo I: Estrategias y procedimientos para disponer y utilizar sistemas y herramientas de información que tengan en cuenta la perspectiva de género.
 - Grupo II: Mecanismos y herramientas para: la evaluación ex ante de un proyecto, para la evaluación in- itinere así como la del impacto posterior del mismo.
 - Grupo III: Establecer procedimientos de planificación y evaluación para incorporar el mainstreaming de género a la formación continua.

 Grupo experimental. Experiencia piloto utilizando como unidad de observación una Jefatura de Servicio concreta, abarcable, voluntaria y disponible para investigar, analizar, elaborar e implementar procedimientos específicos para integrar la perspectiva de género en todas las fases y niveles de su intervención.

5.- Investigación

Línea de trabajo orientada a responder a la demanda generalizada de disponer de información sobre necesidades de mujeres y hombres, así como la obtención progresiva de información desagregada por sexo.

Las acciones son:

- Difusión de los estudios existentes sobre la situación social de hombres y mujeres en Andalucía producidos o editados por Instituto Andaluz de la Mujer así como los referenciados por las distintas Consejerías.
- Propiciar, favorecer o financiar estudios específicos, sobre la realidad diferencial de hombres y mujeres, a demanda de algunas de las Direcciones Generales, siempre que resulte estratégica para la Igualdad de Oportunidades en la Comunidad Andaluza.

6.- Coordinación

Tal y como se ha comprobado en el diagnóstico inicial, una de las dificultades para la integración de la dimensión de género es la escasa coordinación existente entre los órganos competentes, por ello desde la Unidad se establecerán las condiciones necesarias para favorecer el establecimiento de los puentes que permitan el intercambio y el enriquecimiento colectivo.

Las acciones son:

- Desarrollo de la Unidad de Igualdad y Género como recurso a través del cual el Instituto Andaluz de la Mujer ofrece asesoramiento continuo o puntual para la integración de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres en las políticas públicas.
- Jornadas de intercambio de experiencias internas en los diferentes niveles de la Administración.
- Creación de Comisiones (o personas responsables) en las distintas Consejerías para garantizar el avance y la transferibilidad de experiencias de Mainstreaming de género en la Administración Andaluza.

3. PERTINENCIA E IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA: CONCEPTOS Y OBJETIVOS.

El Decreto 93/2004, de 9 de marzo, regula el informe de evaluación de impacto de género en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

En el mes de febrero de 1996, la Comisión Europea aprobó la Comunicación «Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias» para el cumplimiento del compromiso recogido en la Plataforma de Acción aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, 1995.

En ella queda definido el principio de Transversalidad como una actuación necesaria a implementar por los Estados Miembros dirigida a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas generales. Es decir, no limitar los esfuerzos de promoción de la igualdad a la ejecución de medidas especificas a favor de las mujeres (políticas de acción positiva) sino actuar de forma transversal en todas las acciones y políticas generales.

Con la entrada en vigor el 1 de mayo de 1999 del Tratado de Ámsterdam, se formaliza el objetivo marcado explícitamente de que todas las actividades de la Unión Europea deben dirigirse a eliminar las desigualdades y a promover la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2 y 3).

Este compromiso comunitario, as. como el imperativo legal de igualdad de trato y no discriminación por razón de sexo que propugna nuestra Constitución en su artículo 14, y el propio Estatuto de Autónoma para Andalucía en su artículo 12.1 de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, ha llevado al Gobierno Andaluz a considerar la necesidad de que todas las medidas legislativas y reglamentarias que apruebe tengan en consideración su repercusión en los hombres y mujeres, teniendo dicho compromiso plasmación concreta en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en cuyo artículo 139.1 se establece la obligatoriedad de incluir en la tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno un informe de evaluación del impacto por razón de género.

La emisión del informe de evaluación del impacto de género corresponder al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

El informe de evaluación del impacto de género se acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

El informe de evaluación del impacto de género debe describir, al menos, las diferencias existentes entre las mujeres y hombres en el ámbito de actuación de las medidas que se pretenden regular en la disposición de que se trate, incluyendo los datos, desagregados por sexos, recogidos en estadísticas oficiales, as. como el análisis del impacto potencial que la aprobación de dichas medidas producira entre las mujeres y hombres a quienes van dirigidas.

Una vez emitido el informe de evaluación del impacto de género se remitirá, junto al proyecto de disposición de que se trate, al Instituto Andaluz de la Mujer, quien, en el plazo de diez días, podrá realizar las observaciones que estime oportunas.

El trámite de remisión del informe al Instituto Andaluz de la Mujer se realizará, en todo caso, previamente a que se someta el proyecto de la disposición a la Comisión General de Viceconsejeros.

4. COMISIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: OBJETO Y COMPETENCIAS.

La Junta de Andalucía a través de la Ley 18/2003, y otras normas de elaboración del Presupuesto ha puesto en marcha, los instrumentos jurídicos necesarios para que nuestra Comunidad Autónoma pueda disponer de unos presupuestos con enfoque de género.

La implementación de políticas de igualdad en todas las políticas públicas a través del Presupuesto de cada ejercicio, es ya un hecho que el Gobierno andaluz se ha propuesto implantar en esta legislatura.

En esta dirección, consciente de que no hay políticas de igualdad sin presupuesto, el artículo 139 de la Ley 18/2003, ha dispuesto la creación de una Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, en el seno de la Consejería de Economía y Hacienda.

El citado artículo establece que todos los proyectos de Ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón del género y del respeto a los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género del contenido de la mismas.

Asimismo indica que a los efectos de garantizar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma sea elemento activo de lo anteriormente dicho, se constituirá una Comisión dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, que emitirá el informe de evaluación sobre el citado proyecto. Dicha Comisión impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas Consejerías y la realización de auditorias de género en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

Son funciones de la Comisión:

- Emitir el informe de evaluación sobre el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
- Fomentar la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas Consejerías.
- Realizar auditorías de género en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.